



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ORDENANZA N° 023-2006-MDM

Majes, 31 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Majes, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, conforme lo establecen los artículos 194 y 195 numeral 6) de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al procedimiento para la aprobación del Plan Urbano de Majes establecido en el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA. Concluida la etapa de Audiencia Pública se procedió al análisis de los aportes, sugerencias y comentarios recibidos, la que concluyó con la incorporación de algunas de las recomendaciones a la propuesta;

Estando al Informe N° 1247-2006-GDUYOOPP-MDM de la Gerencia de Servicios Técnicos;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 numeral 8), 39, 40 y 79 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

PLAN URBANO DISTRITAL DE MAJES 2006-2010

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Urbano Distrital de Majes 2006-2010, el mismo que constituye el principal instrumento técnico normativo urbanístico que rige y orienta el desarrollo urbano del distrito.

El Plan Urbano que se aprueba prevalece respecto de otras normas urbanísticas en la jurisdicción distrital de Majes.

Artículo Segundo.- El Plan Urbano Distrital de Majes 2006-2010, aprobado por la presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio por las autoridades y funcionarios municipales, los vecinos, los organismos y dependencias públicas, las instituciones y colegios profesionales y las personas naturales o jurídicas que desarrollen intervenciones, proyectos y/o realicen actividades en la jurisdicción de Majes.

Artículo Tercero.- Remitir a la Municipalidad Provincial de Caylloma el presente Plan Urbano, para su Registro e inclusión dentro del Plan Urbano Provincial. Igualmente, remitir copia del mismo al Archivo Nacional de Planes Urbanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICION FINAL

Única.- Deróguese y déjese sin efecto legal alguno toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"

Sr. Manuel E. Veliz Pinto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ENRIQUE ALONSO PATRICIOS
SECRETARIO GENERAL